



IFORMO SEÑOR JUEZ: Que la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por MARTÍN ALONSO GIL MARÍN Y OTROS frente a LUIS ALEJANDRO HENAO BUITRAGO, CARLOS ANTONIO PINEDA ZAPATA y MOTOTRANSPORTANDO S.A.S., se admitió mediante auto del 20 de agosto de 2020 (anexo 07 exp. digital) se notificó a la sociedad demandada el 24 de noviembre del mismo año (anexo 09 exp. digital), quien procedió, dentro del término concedido para ello, a contestar la demanda, proponiendo excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio (anexo 16 exp. digital). Se aportó igualmente la notificación efectiva realizada al codemandado Carlos Antonio Pineda Zapata (anexo 46 exp. digital), la cual fue realizada el 26 de septiembre de 2022, sin que presentara escrito de contestación alguno. En relación con el señor LUIS ALEJANDRO HENAO BUITRAGO, éste falleció el día 30 de septiembre del año 2021, según el registro de defunción que consta en la página 15 adjunto 02, anexo 55 del expediente digital, del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Puerto Berrio –Antioquia- Febrero 10 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0290
RADICADO N° 2020-00108-00

1.- En la respuesta allegada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Puerto Berrio –Antioquia-, se encuentra inserto el Registro de defunción del codemandado LUIS ALEJANDRO HENAO BUITRAGO, de fecha 30 de septiembre de 2021 (pág. 14 adjunto 02, anexo 55 exp. digital), lo que indica que falleció durante el trámite de la demanda que acá se adelanta, presentada el 05 de agosto de 2020 (anexo 04 exp. digital).

2.- Además de lo anterior, también se puede observar dentro del proceso allegado que figuran como herederos del señor HENAO BUITRAGO las siguientes personas: NELEY ANDREA ISAZA GÓMEZ, como compañera permanente, y ANDREY ALEJANDRO HENAO ISAZA y MIGUEL ÁNGEL HENAO CAÑAS, como hijos reconocidos.

3.- Ahora, conforme al inciso primero del artículo 68 del Código General del Proceso, que señala: *“Fallecido el litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de*

RADICADO N° 2020-00108-00

bienes, los herederos o el correspondiente curador.”; se ordena citar para comparecer al proceso a NELEY ANDREA ISAZA GÓMEZ, como compañera permanente, a ANDREY ALEJANDRO HENAO ISAZA y MIGUEL ÁNGEL HENAO CAÑAS como hijos reconocidos del señor LUIS ALEJANDRO HENAO BUITRAGO, con quienes continuará el proceso en reemplazo del finado HENAO BUITRAGO, quienes asumirán el proceso en el estado que se encuentre al momento de su intervención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa4c8c2e24d0fb817a8521b1df7c653d46d4a43be44026f5f04a7e09aa76d0e**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>